

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

A n t e c e d e n t e s :

1. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios ¹. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
2. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas².
3. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas³ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.
4. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-122/VII/2018 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve, documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional.

¹ En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

² En adelante Constitución Local.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

⁵ En lo subsecuente Consejo General del Instituto Electoral.

5. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$75´386,486.48 (Setenta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.), correspondiente al gasto ordinario.
6. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número ciento catorce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro, el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho
7. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones”, artículo 15, establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2´780,644,628.00 (Dos mil setecientos ochenta millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 23 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$64´495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

8. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$114,604,496.00 (Ciento catorce millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$64´495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por lo que el

⁶ En lo posterior Instituto Electoral.

presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$50,109,419.00 (Cincuenta millones ciento nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 en M.N.), monto que será destinado al gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$25'277,067.48 (Veinticinco millones doscientos setenta y siete mil sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), lo que representa una disminución del 33.53% de lo proyectado.

9. El diez de enero de dos mil diecinueve, en reunión de la Comisión de Administración, se presentó el proyecto de distribución y aplicación del presupuesto de egresos de dos mil diecinueve, el cual da origen al calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral⁹, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁷ En lo sucesivo Constitución Federal.

⁸ En adelante Ley General de Instituciones.

⁹ En lo posterior Instituto Nacional.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos.

Tercero.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Cuarto.- Que los artículos 41, apartado D, Base V de la Constitución Federal y 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto Nacional. El Servicio Profesional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el Catálogo General de los Cargos y Puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional ejercerá la rectoría del sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II y XXXVII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y una vez emitido el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, aprobar la propuesta del calendario de ministraciones que se hará llegar a la Secretaría de Finanzas.

Sexto.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre

sus atribuciones, la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana, asimismo ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local.

Séptimo.- Que el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera señala que los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, los Organismos Descentralizados y los Municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración o coordinaciones administrativas o equivalentes y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajo la normatividad que los regula.

Octavo.- Que el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera establece que la Secretaría de Finanzas efectuará las transferencias de recursos a los Entes Públicos con base en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo con los calendarios de ministración correspondientes; éstos manejarán directamente los recursos públicos que les corresponden y realizarán sus pagos a través de sus estructuras administrativas; los Entes Públicos deberán atender la Ley General de Contabilidad Gubernamental para la contabilización de su gasto y la emisión de su información financiera.

La disposición de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura.

Que de conformidad a los dispositivos normativos invocados, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de aprobar la propuesta de calendario de ministraciones, con la finalidad de remitirlo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que se realicen las transferencias de las cantidades correspondientes de cada mes a esta autoridad administrativa electoral, toda vez que la referida Secretaría es la encargada de llevar el ejercicio y control del presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas, en el cual se contemplan los recursos de la autoridad administrativa electoral, por lo que resulta necesario que la Secretaría de Finanzas conozca los montos referidos, con la finalidad de

realizar las prevenciones necesarias para contar con la disponibilidad y liquidez de los recursos solicitados.

Noveno.- Que una vez que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto número ciento catorce aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XXXVII de la Ley Orgánica, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral procedió a realizar la propuesta de calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, con base al proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve. Propuesta que se presentó a la Comisión de Administración del Consejo General del Instituto Electoral, para su conocimiento.

Décimo.- Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$114,604,496.00 (Ciento catorce millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), monto que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$64'495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

En consecuencia de lo anterior, el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, presenta una reducción por el monto de \$25'277,067.48 (Veinticinco millones doscientos setenta y siete mil sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), lo que representa una disminución del 33.53% de lo proyectado.

En ese sentido, la calendarización de las ministraciones de la autoridad administrativa electoral, se realizará con base en el monto autorizado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, para el desarrollo de las actividades del Instituto Electoral, misma que asciende a la cantidad de \$50,109,419.00 (Cincuenta millones ciento nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 en M.N.).

Décimo primero.- Que el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve,

que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, contempla los montos de los ingresos y fechas mensuales que se propone a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que sean transferidos al Instituto Electoral, a fin de garantizar la funcionalidad y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de esta autoridad administrativa electoral, y estar en condiciones de llevar a cabo las actividades que se encuentran contempladas en las Políticas y Programas del órgano electoral.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral, considera viable aprobar el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el cual se integra de la siguiente manera:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL LOCAL					
GASTO ORDINARIO					
MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA		SUMA
ENERO	\$3,283,834.00	14/01/2019	\$3,283,835.00	29/01/2019	\$6,567,669.00
FEBRERO	\$2,365,416.00	14/02/2019	\$2,365,414.00	27/02/2019	\$4,730,830.00
MARZO	\$2,319,589.00	14/03/2019	\$2,319,588.00	28/03/2019	\$4,639,177.00
ABRIL	\$2,037,236.00	12/04/2019	\$2,037,236.00	29/04/2019	\$4,074,472.00
MAYO	\$2,042,009.00	14/05/2019	\$2,042,008.00	29/05/2019	\$4,084,017.00
JUNIO	\$2,179,438.00	14/06/2019	\$2,179,437.00	27/06/2019	\$4,358,875.00
JULIO	\$2,261,626.00	12/07/2019	\$2,261,628.00	29/07/2019	\$4,523,254.00
AGOSTO	\$2,166,988.00	14/08/2019	\$2,166,987.00	29/08/2019	\$4,333,975.00
SEPTIEMBRE	\$2,046,590.00	13/09/2019	\$2,046,589.00	26/09/2019	\$4,093,179.00
OCTUBRE	\$2,005,923.00	14/10/2019	\$2,005,922.00	29/10/2019	\$4,011,845.00
NOVIEMBRE	\$2,018,240.00	14/11/2019	\$2,018,240.00	28/11/2019	\$4,036,480.00
DICIEMBRE	\$327,823.00	13/12/2019	\$327,823.00	26/12/2019	\$655,646.00
TOTAL	\$25,054,712.00		\$25,054,707.00		\$50,109,419.00

Calendario que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 27, numeral 1 fracciones II y XXXVII, 28, numeral 1, fracciones I y XIV, 53, fracción II de la Ley

Orgánica; 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera, este órgano superior emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de conformidad a lo establecido en los considerandos Décimo y Décimo primero de este Acuerdo, para que se remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes. Calendario que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Director Ejecutivo de Administración del Instituto Electoral, remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el Calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo